

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.043 · 1965

LEY 7043

Boletín Oficial, 19 de septiembre de 1965 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7043

DEROGADA POR LEY 7896

LEY 7043

Creación de cargos en el Departamento Judicial de Azul.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. La Cámara de Apelación del Departamento Judicial de Azul se dividirá en dos Salas, una entenderá en materia civil, co mercial y rural y la otra en materia penal, actuando las mismas con un presidente común y permanente, designado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. Créanse en el Departamento Judicial de Azul, los siguien tes cargos: Juez de Cámara, dos; Fiscal de Cámara, uno; Secretario de Cámara de Apelación, uno; y el personal necesario para el fun cionamiento de las Salas a que se refiere el artículo anterior y para la Fiscalía de Cámara.

ARTÍCULO 3°. Al constituirse la Cámara con su composición completa, determinará por sí misma y por esta única vez la integración fija de sus Salas.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se tomarán del Anexo XVI, Cumplimiento de Leyes Especiales, del Pre supuesto de Funcionamiento.

ARTÍCULO 5°. Derógase la Ley 6901.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7043. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).